



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 368-2020-MINEM/DGER/DPRO-JER

Al : Director General de Electrificación Rural

Del : Jefe de Energías Renovables

Asunto : Determinación de los recursos económicos requeridos para el Programa Masivo Fotovoltaico a ser incluido en el Programa Anual de Promociones del 2021

Referencia : Ley N° 29852 y el Decreto Supremo N° 021-2012-EM

Fecha : San Borja, 10 de diciembre de 2020

1. OBJETIVO

Determinar los recursos económicos requeridos para el desarrollo de las actividades principales del Programa Masivo Fotovoltaico que deben ser incluidos en el Programa Anual de Promociones para el año 2021.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El 01 de mayo de 2008, mediante Decreto Legislativo N° 1002, se aprueba la Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.
- 2.2. El 13 de abril de 2012, mediante Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energético, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.
- 2.3. El 08 de junio de 2012, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29852, el cual fue modificado por los Decretos Supremos N° 033-2012-EM, 041-2013-EM, 035-2014-EM, 008-2015-EM, 031-2015-EM 005-2016-EM, 012-2016-EM, 041-2017-EM y 006-2020-EM.
- 2.4. El 24 de mayo de 2013, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM se aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, modificado mediante Resolución Ministerial N° 264-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 558-2016-MEM/DM, el cual ha definido como uno de los proyectos para el periodo 2013-2022, el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, que incluye la instalación masiva de sistemas fotovoltaicos para usuarios residenciales de poblaciones más vulnerables ubicadas en las zonas que no cuentan con acceso a redes de distribución eléctrica.

- 2.5. El 27 de junio de 2013, mediante el Decreto Supremo N° 020-2013-EM, se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, el cual fue modificado por los Decretos Supremos N° 029-2014-EM, 009-2016-EM y 021-2016-EM.
- 2.6. El 12 de setiembre de 2013, el OSINERGMIN, convoca la Primera Subasta RER para el Suministro de Energía en Áreas no Conectadas a Red, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM.
- 2.7. El 06 de noviembre de 2014, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM, se otorga el encargo especial a las Empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (DISTRIBUIDORAS y ADINELSA) que se encuentran bajo el ámbito de FONAFE, a fin de lograr los objetivos de la Primera Subasta RER para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red, entre las que se encuentran la sensibilización, empadronamiento y constatación de la puesta en operación comercial, además de la Gestión Comercial a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas.
- 2.8. El 07 de noviembre de 2014, el OSINERGMIN adjudica la buena pro a la empresa ERGON PERÚ S.A.C., de las tres Áreas No Conectadas a Red subastadas, Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur.
- 2.9. El 18 de diciembre de 2014, el Ministerio de Energía y Minas y las empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica y la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica – ADINELSA, suscriben el Convenio de Encargo Especial conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM.
- 2.10. El 30 de abril de 2015, el Ministerio de Energía y Minas y la empresa ERGON PERÚ S.A.C. suscriben tres Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red, Zonas Norte, Zona Centro y Zona Sur.
- 2.11. El 13 de mayo de 2015, mediante Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas, designa a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión derivados de la Primera Subasta RER para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red.

La asignación de los Recursos FISE para el Programa Masivo Fotovoltaico se sustentan, según el detalle siguiente:

- 2.12. En la Ley N° 29852 y el Reglamento del FISE, se establece que los proyectos incluidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad de fondos del FISE y consignados en el Programa Anual de Promociones Este último, es el documento a través del cual el Ministerio de Energía y Minas establece la cartera de proyectos y recursos involucrados para la ejecución de los mismos.

- 2.13. Que de acuerdo a lo establecido en el literal ii) del numeral 11.4 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, los recursos del FISE podrán ser utilizados para cubrir los costos requeridos para el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética. Esto incluye los ingresos por el Cargo RER Autónomo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM, los costos de las actividades a que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, el reconocimiento de pagos por avance de obras al Adjudicatario y otros costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicios en el marco de los Procesos de Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red.
- 2.14. Que de acuerdo a lo establecido en el literal iii) del numeral 11.4 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, con los recursos del FISE se constituirá un fondo de contingencia de dos meses consecutivos que permita pagar el Cargo RER Autónomo establecido en el Decreto Supremo N°020-2013-EM.
- 2.15. En el numeral 1.32 del Decreto Supremo N° 020-2013-EM, se establece que la Tarifa RER Autónoma es el Cargo RER Autónomo descontando los mecanismos de compensación social tales como el FOSE, FISE y otros. Tratándose de compensación provenientes del FISE, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de dicho fondo. Para el caso de las escuelas, postas médicas, locales comunales y otras personas jurídicas, los mecanismos de compensación serán el FISE y otros que le sean aplicables.
- 2.16. En el numeral 16.3 del Decreto Supremo N° 020-2013-EM se establece que el FISE compensará la Tarifa RER Autónoma correspondiente a las Entidades de Salud, Instituciones Educativas y otras que formen parte de Poblaciones Vulnerables definidas por el Ministerio de Energía y Minas. Dicha compensación cubrirá hasta el porcentaje que determine el Ministerio de Energía y Minas; conforme a la disponibilidad presupuestal previsto en el Programa Anual de Promociones.
- 2.17. Mediante Resolución Ministerial N° 175-2017-MEM/DM se estableció en ochenta por ciento (80%) el porcentaje de compensación de la Tarifa RER Autónoma 2 y 3, a ser cubierta por el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE.
- 2.18. Mediante Resolución Ministerial N° 175-2017-MEM/DM, se estableció el Procedimiento para la transferencia de los ingresos del Cargo RER Autónomo al Fideicomiso Fotovoltaico, estableciendo los criterios para el requerimiento de los recursos del FISE definidos en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM: i) Fondo de Contingencia, ii) Compensaciones a las Tarifas RER Autónomas 1, 2 y 3 y iii) Otros costos asociados a las IRA o a la Remuneración Anual.
- 2.19. Mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM del 07 de enero de 2020, se aprueba el Programa Anual de Promociones 2020, en el cual se incluye el "Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red", con un monto total de noventa y seis millones quinientos mil y 00/100 soles (S/ 96´500,000) a ser ejecutado el año 2020, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM.
- Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- Compensar la Tarifa RER Autónoma de los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM.
- Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM).
- Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM).

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 25962, Ley Orgánica del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.2. Resolución Ministerial N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.3. Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE.
- 3.4. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852 y sus modificatorias.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022.
- 3.6. Decreto Supremo N° 020-2013-EM, que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 036-2014-EM, que otorga Encargo Especial a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, para el desarrollo de la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM, que designa a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión derivados de la Primera Subasta RER para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 175-2017-MEM/DM que aprueba el Procedimiento de Transferencia de los Ingresos del Cargo RER Autónomo al Fideicomiso Fotovoltaico.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM que aprueba el Programa Anual de Promociones 2020, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEM/DM que modifica el Programa Anual de Promociones 2020.

4. JUSTIFICACIÓN

Para la sostenibilidad económica del Programa Masivo Fotovoltaico, ejecutado a través de los Contratos de Inversión suscritos entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa ERGON PERÚ S.A.C. y del encargo especial otorgado a las empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica y a la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica – ADINELSA, se requiere solicitar la inclusión del Programa Masivo Fotovoltaico en el Programa Anual de Promociones 2021, para financiar el desarrollo de las siguientes actividades principales:

- Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM.
- Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- Compensar la Tarifa RER Autónoma de los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM.
- Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM).
- Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM).

5. ANÁLISIS

- 5.1. En el artículo 18.1 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, Reglamento de la Ley N° 29852, se establece que el Ministerio de Energía y Minas establecerá la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera.
- 5.2. En el artículo 18.3 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, Reglamento de la Ley N° 29852, se establece que en el Programa Anual de Promociones debe detallar, como mínimo, los objetivos del proyecto, el monto total comprometido estimado, plazo de ejecución, fuente de financiamiento, criterios para la determinación de beneficiarios, actividades comprendidas y la entidad encargada de la ejecución
- 5.3. En la Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en el cual se ha definido como uno de los proyectos para el periodo 2013-2022, en el marco del desarrollo de Nuevos Suministros en la Frontera Energética, la instalación masiva de sistemas fotovoltaicos para usuarios residenciales de poblaciones más vulnerables ubicadas en las zonas que no cuentan con acceso a redes de distribución eléctrica.
- 5.4. Mediante Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015, se designa a la DGER como administradora de los Contratos de Inversión para el

suministro de electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red.

- 5.5. El Programa Anual de Promociones para el periodo 2020 se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MEM/DM del 07 de enero de 2020.
- 5.6. Mediante Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEM/DM del 10 de setiembre de 2020, se modificó del Programa Anual de Promociones 2020.
- 5.7. En la aprobación del Programa Anual de Promociones 2021, se debe considerar lo siguiente:

A. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA MASIVO FOTOVOLTAICO.

- 5.8. El Programa Masivo Fotovoltaico tiene como objetivo principal, el cierre de brechas de electricidad, suministrando electricidad a usuarios localizados en áreas rurales aisladas, a través de Sistemas Fotovoltaicos (Instalaciones RER Autónomas) para lo cual, en el marco del Decreto Supremo N° 020-2013-EM se promovió y subastó y se suscribieron tres Contratos de Inversión con una empresa privada, adjudicataria de la Primera Subasta RER Autónoma. Además, para alcanzar los objetivos de la Primera Subasta, se otorga, a través del Decreto Supremo N° 036-2014-EM el encargo especial a las empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica y a la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica – ADINELSA, para que se encarguen de: la sensibilización, constatación de la puesta en operación comercial y de la Gestión Comercial a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas.
- 5.9. Principales hitos del Programa Masivo Fotovoltaico:
 - En el año 2020 se han puesto en Operación Comercial 208,145 Instalaciones RER Autónomas: 205,138 Tipo RER 1; 639 Tipo RER 2 y 2,368 Tipo RER 3.
 - Al año 2034 culmina el Plazo de Vigencia de los Contratos de Inversión y se procederá con la transferencia de las Instalaciones RER Autónomas, actualmente de propiedad de la empresa ERGON PERÚ S.A.C. al estado peruano. Los compromisos contractuales asumidos en los Contratos de Inversión, vencen el 31 octubre de 2034 con la culminación del Plazo de Vigencia.
- 5.10. Como parte del desarrollo del Programa Masivo Fotovoltaico, en cumplimiento de las normas referidas en el numeral 2 del presente informe, se requiere el financiamiento de los recursos del FISE, para el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM.
 - Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N°021-2012-EM.
 - Compensar la Tarifa RER Autónoma a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N°021-2012-EM).
- Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N°036-2014-EM (Artículo 11 del Decreto Supremo N°021-2012-EM).

5.11. Los recursos FISE que se requieren para el año 2021, para el desarrollo de las actividades referidas en el numeral anterior y hasta que se publique el Programa de Promociones del año 2022, equivalen a ochenta y cinco millones y 00/100 soles (S/ 85'000,000) según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/)
Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°036-2014-EM.	6,156,000
Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.	58,908,000
Compensar la Tarifa RER Autónoma a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°020-2013-EM.	15,720,000
Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N°021-2012-EM).	2,462,400
Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del Decreto Supremo N°021-2012-EM).	1,753,600
	85,000,000

Notas importantes:

1. El monto requerido es ochenta y cinco millones y 00/100 soles (S/ 85,000,000) los cuales han sido distribuidos referencialmente por cada actividad principal del Programa, pudiendo ser redistribuidos durante su ejecución, según se requiera.
2. Se requiere que los montos se encuentren disponibles hasta su agotamiento o hasta que se apruebe el Programa Anual de Promociones 2022.
3. La distribución mensual mostrada a continuación ha sido programada de forma referencial.

#	DESCRIPCIÓN
1	Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM.
2	Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
3	Compensar la Tarifa RER Autónoma a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM.



MINEM
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

4	Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM).
5	Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM).



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

#	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2014-EM.	513,000	513,000	513,000	513,000	513,000	513,000	513,000	513,000	513,000	513,000	513,000	513,000	6,156,000
2	Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo Nº 021-2012-EM.	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	4,909,000	58,908,000
3	Compensar la Tarifa RER Autónoma a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM.	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	1,310,000	15,720,000
5	Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM).	205,200	205,200	205,200	205,200	205,200	205,200	205,200	205,200	205,200	205,200	205,200	205,200	2,462,400
6	Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2014 EM (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM).	153,900	153,900	153,900	153,900	153,900	153,900	153,900	153,900	153,900	128,900	128,900	110,700	1,753,600
														85,000,000

- 5.12. Los recursos utilizados del Fondo de Contingencia, referido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, están siendo utilizados principalmente para cubrir:
- i) los recursos no aportados por el Cargo RER Autónomo para el pago del Impuesto General a las Ventas asociados a: la Remuneración al Inversionista, los gastos comerciales a favor de las empresa DISTRIBUIDORAS y ADINELSA y los gastos de Administración del Fideicomiso; ii) el FOSE no aportado por programación trimestral y iii) el no aporte de la Tarifa RER Autónoma de los usuarios.
- 5.13. Para el financiamiento de la Compensación de la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Viviendas, Entidades de Salud, Instituciones Educativas, locales comunales y otras personas jurídicas, conforme al Decreto Supremo N°020-2013-EM, indicadas en el cuadro anterior debe considerarse:
- Que, para el caso de las viviendas, compensará la Tarifa RER Autónoma, en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2014-MEM/DM.
 - Que, los recursos FISE podrán ser utilizados para cubrir los costos requeridos para el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética, que incluye los ingresos por el Cargo RER Autónomo establecido en el Decreto Supremo N°020-2013-EM.
 - Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2013-EM, se establece, en su numeral 1.32, que la Tarifa RER Autónoma es el Cargo RER Autónomo descontando los mecanismos de compensación social tales como el FOSE, FISE y otros. Tratándose de compensación provenientes del FISE, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de dicho fondo. Para el caso de las escuelas, postas médicas, locales comunales y otras personas jurídicas, los mecanismos de compensación serán el FISE y otros que le sean aplicables. Además, en su artículo 16.3 se establece que el FISE compensará la Tarifa RER Autónoma correspondiente a las Entidades de Salud, Instituciones Educativas y otras que formen parte de Poblaciones Vulnerables definidas por el Ministerio de Energía y Minas. Dicha compensación cubrirá hasta el porcentaje que determine el Ministerio de Energía y Minas; conforme a la disponibilidad presupuestal previsto en el Programa Anual de Promociones.

B. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

OSINERGMIN, mediante Oficio N° 30-2020-OS-GG informó al Ministerio de Energía y Minas sobre los recursos del total activo corriente a diciembre de 2019, cuyo monto fue de S/ 1,219'548,435.

C. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

- 5.14. La cláusula 6 de los Contratos de Inversión, respecto a la determinación de los beneficiarios, establece lo siguiente:
- El Inversionista realizará el Censo y el proceso de Registro de Usuarios. Registrará a todos los pobladores que lo soliciten y a todos los pobladores que el Distribuidor identifique y comunique al Inversionista, hasta el día que finaliza el periodo de Registro de Usuarios.

- El Inversionista deberá cursar comunicaciones a los gobiernos locales y a las autoridades locales de los sectores de educación y salud.
- El Inversionista realizará campañas de difusión masiva respecto al registro de los futuros Usuarios, utilizando los medios disponibles en la zona.
- El Registro de Usuarios culminó el 30 de noviembre 2015.
- Asimismo, en la primera adenda a los Contratos de Inversión, se estableció que el registro de usuarios podrá ser actualizado durante la etapa de instalación ya sea por la DGER o el Inversionista, sin superar el valor de 10% adicional al Padrón de Usuarios presentado a la DGER en noviembre de 2015.
- Que los beneficiarios del Registro de Usuarios, para efecto de la implementación del programa, son considerados poblaciones rurales, aisladas y vulnerables.
- Que al término de las actividades de Verificación en Campo se han identificado 208,145 beneficiarios, distribuidos en: 205,138 del Tipo RER 1; 639 del Tipo RER 2 y 2,368 del Tipo RER 3.

D. ACTIVIDADES COMPRENDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MASIVO FOTOVOLTAICO

Fase de Construcción e implementación de las Instalaciones RER Autónomas

- 5.15. Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM. En el año 2020 culminaron las actividades de Verificación en Campo, sin embargo, para el año 2021 se tiene previsto culminar con el cierre de las actividades de constatación, debiendo requerirse recursos FISE para el financiamiento de: i) pagos de reconocimiento pendientes a ser solicitados por las DISTRIBUIDORAS y ADINELSA, por el desarrollo de las actividades de verificación en campo; ii) actividades complementarias, entre las que se encuentran el gasto de personal de coordinación, gestión y apoyo y contratación a terceros para el desarrollo de actividades de Inspección de las Instalaciones puestas en Operación Comercial, para detectar desperfectos que deben ser corregidos por la empresa ERGON PERÚ S.A.C., conforme se establece en el Anexo 5 de los Contratos de Inversión "Procedimiento de Alta de las Instalaciones". Todas las actividades que forman parte de la constatación, podrán ser realizadas hasta el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM.
- 5.16. Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM. Los recursos del fondo de contingencia están siendo utilizados principalmente para cubrir: i) los recursos no aportados por el Cargo RER Autónomo para el pago del Impuesto General a las Ventas asociados a: la Remuneración al Inversionista, los gastos comerciales a favor de las empresas DISTRIBUIDORAS y ADINELSA y los gastos de Administración del Fideicomiso; ii) el FOSE no aportado por programación trimestral y iii) el no aporte de la Tarifa RER Autónoma de los usuarios.

Fase de Operación, Mantenimiento y Reposición de las Instalaciones RER Autónomas

- 5.17. Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a viviendas en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial N°432-2014-MEM/DM u otra que la modifique y Compensar la Tarifa RER Autónoma 2 y 3 de conformidad con lo señalado en el numeral 1.32 del artículo 1, concordado con el numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 020-2013-EM.
- 5.18. Otros costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N°021-2012-EM).
- 5.19. Costo de las actividades referidas en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°036-2014-EM conforme se dispone en el Decreto Supremo N°021-2012-EM

E. Detalles del Programa propuesto por la DGER para su inclusión en el Programa Anual de Promociones 2021

- 5.20. En concordancia con lo establecido en el numeral 18.3, del artículo 18 del Reglamento FISE, que establece que el Programa Anual de Promociones debe detallar como mínimo los objetivos de cada proyecto, el monto total comprometido estimado, plazo de ejecución, fuente de financiamiento, los beneficiarios comprendidos en el programa y la entidad encargada de la ejecución del proyecto, presentamos el siguiente detalle:

Detalles del Programa Anual de Promociones 2021	Condición	Documento de sustento
Objetivo del proyecto	Cerrar la brecha de acceso a la energía eléctrica en el país	Numeral 5.8 del presente Informe.
Monto total comprometido estimado	Ochenta y cinco millones y 00/100 Soles (S/ 85'000,000)	Numeral 5.11 del presente Informe.
Plazo de ejecución	Inicio: 01 de enero de 2021 Final: 31 de diciembre de 2021 (Fin del Programa: 31 de octubre de 2034)	Numeral 5.9 del presente Informe.
Fuente de financiamiento	Recursos FISE - Ley N° 29852	Numerales 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18 y 2.19 del presente Informe.
Criterios para la determinación de los beneficiarios del Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red.	El Registro de Usuarios fue determinado conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Contratos de Inversión, suscritos por el MINEM y la empresa ERGON Perú SAC, el 30 de abril de 2015.	Numeral 5, literal C del presente Informe.
Actividades comprendidas	- Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°036-2014-EM. - Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N°021-2012-	Numeral 5, literal D del presente Informe.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2021	Condición	Documento de sustento
	<p>EM.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compensar la Tarifa RER Autónoma a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM. - Otros costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM). - Costo de las actividades referidas en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°036-2014-EM conforme se dispone en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM 	
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Dirección General de Electrificación Rural.	Numeral 2.11 y 5.4 del presente Informe.

6. Conclusiones

Por lo arriba expuesto, solicitamos

- 6.1. Se disponga el trámite de la Resolución Ministerial que apruebe el Programa Anual de Promociones para el año 2021, correspondiente al Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red cuya administración se encuentra a cargo de la Dirección General de Electrificación Rural, cuyo monto es de ochenta y cinco millones y 00/100 soles (S/ 85,000,000) en atención a lo expuesto en el numeral 5 del presente informe.
- 6.2. Se remite en formato adjunto, la información del Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red elaborada por esta Jefatura, para que se incluya en la Resolución Ministerial correspondiente.

San Borja, 10 de diciembre de 2020

Elaborado por:



Ing. MIGUEL RAMOS CHAYA
COORDINADOR DE ENERGÍAS RENOVABLES
Dirección de Proyectos
Dirección General de Electrificación Rural

Aprobado por:



Ing. JORGE SUÁREZ MIGUEL
Jefe de Energías Renovables
Dirección de Proyectos
Dirección General de Electrificación Rural



FORMATO

Detalles del Programa Anual de Promociones 2021	Condición
Objetivo del proyecto	Cerrar la brecha de acceso a la energía eléctrica en el país
Monto total comprometido estimado	Ochenta y cinco millones y 00/100 Soles (S/ 85'000,000)
Plazo de ejecución	Inicio: 01 de enero de 2021 Final: 31 de diciembre de 2021 (Fin del Programa: 31 de octubre de 2034)
Fuente de financiamiento	Recursos FISE - Ley N° 29852
Criterios para la determinación de los beneficiarios del Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red.	El Registro de Usuarios fue determinado conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Contratos de Inversión, suscritos por el MINEM y la empresa ERGON Perú SAC, el 30 de abril de 2015.
Actividades comprendidas	<ul style="list-style-type: none">- Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°036-2014-EM.- Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N°021-2012-EM.- Compensar la Tarifa RER Autónoma a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM.- Otros costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo N°021-2012-EM).- Costo de las actividades referidas en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°036-2014-EM conforme se dispone en el Decreto Supremo N°021-2012-EM
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Dirección General de Electrificación Rural.